



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1380-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Memorando N° 1170-2022-GM/MDSJL, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 097-2022-GP/MDSJL, de fecha 23 de diciembre del 2022, expedido por la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 471-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la incorporación de mayores recursos públicos no previstos en el presupuesto institucional a través de una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Supremo N° 307-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 22 de diciembre del 2022, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, para el otorgamiento de un bono excepcional a favor del personal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la primera parte del primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, publicado en el diario Oficial el peruano Del 22 de diciembre de 2022, se autoriza la transferencia de partidas para el otorgamiento de un bono excepcional por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el Numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto de Supremo N° 307-2022-EF, menciona que Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 12 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 9 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada";

Que, en el Anexo N° III del Decreto de Supremo N° 307-2022-EF, asigna el importe total de S/ 829,950.00 (ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Página 1 de 4



Que, el Numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los procedimientos para la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, el Numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas y que este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Asimismo, en el artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 28.1, Inciso a) de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculen a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, a través del Informe N° 471-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de recursos vía Transferencias de partidas por el importe total de S/ 829,950.00 (ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento – Rubro 00 Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

Que, el artículo 35°, numeral 35.1 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, precisa que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, del Artículo 28°, Numeral 28.1, inciso a) de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01; con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorízase la desagregación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, según el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, dispositivo que autoriza la Transferencia,





hasta por la suma de S/ 829,950.00 (ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



| EGRESOS | | En Soles | |
|---------------------------------|--------------------------------------|----------------------|--|
| Sección Segunda | Instancia | | |
| Piiego | Descentralizada | | |
| | Gobiernos Locales | | |
| Fuente de Financiamiento -Rubro | 00 recursos Ordinarios | | |
| ➤ Categoría Presupuestal | 9001 Acciones Centrales | | |
| Producto | 3999999 Sin Producto | | |
| Actividad | 5000003 gestión Administrativa | | |
| Genérica del Gasto | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | S/ 90,200 | |
| | 2.3 bienes y servicios | S/ 739,750 | |
| TOTAL | | S/ 829,950.00 | |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

Disponer que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – Presentación de la Resolución

Disponer la presentación de copia de la presente resolución y la correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto



Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO. – Presentación del Portal Institucional

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisil.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
PEDRO FRANCISCO ARIAS VIVAR
ALCALDE(E)

